



COLEGIO PARROQUIAL  
PADRE LORENZO MONDANELLI

2026

# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

DIRECCIÓN: LUIS HERMOSILLA 1449, COIHUECO - TELÉFONO: (+56) 42 2 471041  
[WWW.COLEGIOMONDANELLI.CL](http://WWW.COLEGIOMONDANELLI.CL)



## INTRODUCCIÓN

El Colegio Parroquial P. “LORENZO MONDANELLI” es un Colegio de Iglesia que fue creado como una Unidad Educativa Particular Subvencionada, gratuita, para impartir educación a niños de ambos sexos, siendo reconocido mediante Decreto N° 623 de 25 de marzo de 1992 como Cooperador de la Función Educacional del Estado de Chile.

Se encuentra ubicado geográficamente en la ciudad de Coihueco, Capital de la Comuna del mismo nombre, Provincia de Punilla, Decimosexta Región de Ñuble, a 25 kilómetros al Oriente de Chillán, Capital Provincial.

El Colegio P. “LORENZO MONDANELLI” pretende impartir una Educación Católica, fundamentada en el Evangelio de Jesucristo transmitido a través del Magisterio de la Iglesia. Consecuente con esto, su Proyecto Educativo Institucional tiene como principal Objetivo, la formación de valores en los niños confiados a su cuidado. Nuestro modelo educativo integra la formación en valores con una sólida base académica, fundamentada en los Estándares de Aprendizaje y Objetivos de Aprendizaje (OA) del Currículo Nacional. En todos sus niveles —Parvulario, Básico y Medio científico humanista, el proceso educativo busca la excelencia mediante una gestión pedagógica que articula contenidos y habilidades para una formación integral.”

Por lo anterior, las normas establecidas en el presente REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN buscan lograr el mejoramiento de los aprendizajes de alumnos y alumnas mediante un Sistema de Evaluación permanente, continua y flexible, utilizando una gran diversidad de métodos y estrategias que permitan conocer de forma real el crecimiento personal, como una totalidad valórica y académica de cada uno de sus alumnos y alumnas.

Se entiende por evaluación al conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. La evaluación no siempre implica la calificación, distinguiéndose esta última por ser una representación del logro en el aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido, respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. La calificación debe ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes.

La evaluación en el aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Dependiendo de su intencionalidad la evaluación puedes ser formativa o sumativa, la primera tiene la finalidad de monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, se interpreta y usa por docentes y estudiantes sirve para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, pudiendo ser formal o informal.

La evaluación sumativa tiene el propósito de entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Cabe señalar que el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, es así como una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

Es importante señalar el uso pedagógico que se debe dar a la evaluación otorgando preponderancia al propósito formativo, siendo instancias que permitan mayoritaria y sistemáticamente reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clases, también es fundamental que cada evaluación en sí misma sea una instancia que promueva aprendizajes, y que motive a los estudiantes a seguir aprendiendo. Para ello, las situaciones evaluativas deben ser instancias donde los estudiantes puedan aplicar e integrar lo que aprenden, y donde puedan encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se basa en los siguientes Decretos:

- Decreto 67/2018 que deroga los decretos: 511/1997 Enseñanza Básica, decreto 112/1999 1° y 2° de Enseñanza Media y decreto 83 3° y 4° Enseñanza Media
- Decreto Supremo Nº 924/1983 (referido a clases de Religión)

La reglamentación de Evaluación de Educación Parvularia se fundamenta en la Ley General de Educación N.º 20.370, las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (Decreto 481/2018) y las Orientaciones Técnicas del Ministerio de Educación, entendiendo la evaluación como un proceso formativo, cualitativo, continuo y descriptivo, orientado al desarrollo integral de niños, sin fines de calificación ni promoción.

La simple propuesta del presente Reglamento, y su aceptación por parte de todos los Estamentos que componen la Unidad Educativa, implica el explícito compromiso de entregar al presente Documento una plena adhesión y cumplimiento de todas sus estipulaciones.

Los principios enunciados y otras consideraciones tales como:, las orientaciones del sistema educativo nacional, el contexto socio geográfico de la comuna de Coihueco y la identidad de nuestra comunidad escolar, han determinado que el Consejo de Profesores, después de haber analizado EL Decreto Supremo anteriormente señalado, haya acordado una serie de disposiciones que pasan a conformar el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de los todos los Cursos de los NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA del Colegio P. "LORENZO MONDANELLI " de Coihueco, garantizando procesos evaluativos coherentes con los principios de justicia, transparencia y equidad educativa."

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO Nº 1

El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, basado en los Decretos explicitados en la Introducción de la página anterior, será aplicado en todos los Niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media de nuestro Colegio.

### ARTÍCULO Nº 2

El régimen escolar adoptado por el Colegio Parroquial P."LORENZO MONDANELLI" corresponde al SEMESTRE, ciñéndose para tales efectos a lo establecido en el respectivo Calendario Regional de cada año, de la Secretaría Regional Ministerial de la decimosexta región de Ñuble.

## TÍTULO II: DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

### ARTÍCULO Nº 3

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulos del plan de estudio debiendo ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente. Cuando existieran antecedentes que puedan significar dificultades o problemas para cursar en forma regular alguna Asignatura, habrá una consideración especial, traducida principalmente en una Evaluación Diferenciada para el alumno o alumna que presente tal situación.

### ARTÍCULO Nº 4

En el caso de los estudiantes con NEE que presenten informe de un especialista (neuroólogo, psicólogo o psiquiatra infantil) se considerarán las sugerencias en cada caso para fijar anualmente los objetivos de aprendizajes que deben alcanzar e implementar diversificación en las actividades de aprendizaje y evaluaciones, realizando las adecuaciones curriculares correspondientes, considerando lo estipulado en el decreto Exento N° 83/2015, a partir de la fecha de presentación del informe. El apoderado tendrá la obligación de presentar un Informe actualizado del especialista que respalde el diagnóstico.

**ARTÍCULO Nº 5**

Se deben utilizar **diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes**, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes. **Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.** Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

**ARTÍCULO Nº 6**

Se debe evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Se aplicarán formas variadas de evaluación que permitan a los estudiantes demostrar sus logros de diversas maneras. Estas incluyen entre otras evaluaciones de desempeño (juegos de roles, muestras musicales, teatro), instrumentos de proceso (bitácoras y portafolios, carpetas, cuadernos), y herramientas de síntesis como investigaciones, resolución de problemas y pruebas con diversos formatos de pregunta, asegurando así una valoración auténtica de las competencias desarrolladas.

**ARTÍCULO Nº 7**

Al inicio de cada unidad se entregará información del plan de evaluación correspondiente que incluya la forma de evaluación de cada asignatura, sus ponderaciones (si corresponde) y periodo de aplicación, si existiera alguna modificación, derivado de necesidades pedagógicas o situaciones de fuerza mayor, esta será informada oportunamente a los estudiantes. Este calendario será informado en forma escrita o digital.

**ARTÍCULO Nº 8**

Cada profesor de asignatura debe dar a conocer a los estudiantes de forma anticipada, clara y sencilla los criterios de evaluación, ya sea a través de rúbrica, pauta de cotejo, escala de apreciación u otros, los cuales deben ser analizados y aclarados con los estudiantes. También es necesario explicar y ejemplificar los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro para que los estudiantes sepan qué se espera que aprendan.

**ARTÍCULO Nº 9**

Durante el año escolar se deben realizar evaluaciones que permitan evaluar el proceso de aprendizaje, el progreso y el producto o logro de aprendizaje de cada estudiante, en cada evaluación sea cual sea su finalidad debe existir la **retroalimentación**

**como parte fundamental de cada proceso evaluativo.** Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

### ARTÍCULO Nº 10

Al inicio de cada unidad se realizará una evaluación formativa cuyo objetivo será **diagnosticar** con la finalidad de identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, sus saberes previos obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación con un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. **Esta será registrada en planilla de evaluaciones formativas.**

### ARTÍCULO Nº 11

Durante **el proceso la evaluación formativa** tendrá la finalidad de monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje a través de distintas estrategias e instrumentos de evaluación formativa de tal modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza. Las estrategias de evaluación formativa tienen el propósito de: compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro, diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje mientras está ocurriendo, retroalimentar efectiva y oportunamente y generar oportunidades para la auto y coevaluación. Los instrumentos de evaluación formativa a utilizar serán los propuestos según la clasificación de Foster que se dividen en situaciones tipo prueba, registro de realización de tareas y situaciones de desempeño.

### ARTÍCULO Nº 12

Las formas de evaluación deben ser variadas utilizando instrumentos de evaluación diversos tales como: ensayos, informes, exposiciones orales, pruebas escritas, entre otros y también considerar que en ocasiones es posible y deseable hacer evaluaciones diferentes entre los estudiantes en un mismo momento, por ejemplo, permitiendo que elijan diferentes temas a abordar o que los presenten en diferentes formas (oral, escrita, multimedia, etc.). Sin dejar de considerar lo señalado anteriormente respecto de no cambiar los objetivos de aprendizaje y que los criterios de logro se mantengan para todos a pesar de cambios en el formato.

### ARTÍCULO Nº 13

En cualquier asignatura, se podrá aplicar a los estudiantes una evaluación sumativa global semestral, tendiente a medir el nivel de logro de objetivos de aprendizaje tratados

durante el semestre. Dicha evaluación deberá ser informada a los estudiantes por el o la docente al inicio del semestre en que será aplicada, estableciéndose antes de su aplicación un período de reforzamiento, repaso y preparación de dicha evaluación. No obstante, lo anterior, el Profesor (a) de la Asignatura podrá eximir de esta evaluación global a los estudiantes que presenten un Promedio Final en la Asignatura igual o superior a nota 6,0 (seis coma cero). La ponderación de esta evaluación no podrá superar el 30% en el cálculo del promedio final.

#### **ARTICULO Nº 14**

La fecha de aplicación de las evaluaciones sumativas deberá ser conocida con la debida anticipación por los estudiantes, debiendo explicitar previamente los Objetivos a evaluar y/o contenidos.

Las Evaluaciones de cualquier otro tipo – Disertaciones, Informes, etc., - deben ser evaluadas con Rúbrica, Escala de apreciación, Lista de cotejo o Pauta de observación, previamente conocida por los ESTUDIANTES.

#### **ARTÍCULO Nº 15**

Los resultados de las evaluaciones sumativas deberán ser entregados a los estudiantes en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha en que fue aplicada la Evaluación, dejándose inmediatamente registrada en el Libro de Clases, usando lápiz pasta de color azul, en caso de error en la escritura se debe tachar y escribir al lado la nota correcta.

#### **ARTÍCULO Nº 16**

Los estudiantes tienen derecho a conocer el resultado de una Evaluación Sumativa con anterioridad a la realización de una nueva, además tienen derecho a revisar la evaluación y hacer las consultas que estimen necesarias. El profesor(a) deberá retroalimentar los resultados de cada evaluación al momento de su entrega, no pudiendo aplicar una nueva en tanto no se hubiera realizado dicha revisión.

#### **ARTÍCULO Nº 17**

No podrán aplicarse más de dos evaluaciones sumativas diarias y en cada sala de clases existirá un planificador mensual de evaluaciones, evitando la sobrecarga

#### **ARTÍCULO Nº 18**

La cantidad de calificaciones por asignatura que se utilice para calcular la calificación final de cada semestre será concordante con la planificación elaborada por cada docente de asignatura, pudiendo existir ponderaciones distintas considerando los objetivos a evaluar y la continuidad de procesos. Esto será determinado por los profesores de cada departamento y será registrado en la planificación por unidad

En la siguiente tabla se presenta propuesta con el mínimo y máximo de calificaciones por semestre considerando el número de horas de clases por asignatura

Número de horas lectivas	Mínimo de calificaciones registradas	Máximo de calificaciones registradas
Entre 1 y 2 horas	2	3
Entre 3 y 4 horas	3	5
5 o más horas	4	6

La unidad técnico-pedagógica autorizará la flexibilidad en el número de calificaciones, considerando situaciones particulares de estudiantes y/o grupos curso.

### ARTÍCULO Nº 19

La Asignatura de RELIGIÓN se registrará utilizando la Escala de Conceptos MB, B, S, I; dicha Calificación no será considerada para la obtención del promedio general ni incidirá en la Promoción del estudiante. Sin embargo, el Consejo de profesores analizará la situación del alumno o alumna que obtenga como Calificación Final Anual los conceptos Suficiente (S) o INSUFICIENTE (I), gestionando una entrevista con el estudiante y/o sus padres, por estimarse que no se compadece tal resultado con el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

### ARTÍCULO Nº 20

Los estudiantes de 3° básico a 4° medio serán calificados en los Talleres incorporados a su Plan de Estudio por la Jornada Escolar Completa, los cuales no registrarán calificación final que incida en su promoción. La nota semestral de cada taller será incorporada a una asignatura afín como nota parcial del semestre.

### ARTÍCULO Nº 21

Los resultados de las evaluaciones formativas formales serán expresados utilizando conceptos que indican nivel de logro, Inicial (Nivel I), Intermedio (Nivel II) y Adecuado/alto (Nivel III), los cuales serán registrados en planilla por asignatura

En la siguiente tabla se establecen los niveles de logro y su descripción

Nivel de logro	Simbología	Porcentaje de logro	Descripción del nivel de logro
Inicial	N I	0-50 %	El estudiante demuestra adquisición de conocimientos básicos (bajo el estándar)
Intermedio	N II	51-70 %	El estudiante demuestra logro parcial del objetivo propuesto para el periodo evaluado (cercano al estándar)
Adecuado/alto	N III	71-100%	El estudiante demuestra logro satisfactorio del objetivo propuesto para el periodo evaluado (cumple o supera el estándar)

Un estándar de evaluación se define como una descripción clara y compartida de lo que se espera que los estudiantes logren o demuestren en un determinado momento de su trayectoria educativa, que sirve como referente común para interpretar evidencias de aprendizaje y orientar decisiones pedagógicas.

#### **ARTÍCULO Nº 22**

Las evaluaciones sumativas serán calificadas con escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete comas cero), con un decimal, aproximando la décima al decimal superior si la centésima es igual o superior a 5 (cinco)

#### **ARTÍCULO Nº 23**

La calificación mínima de aprobación, en cada una de las Asignaturas, será de 4,0 (cuatro coma cero). Esta calificación se obtendrá con una exigencia de 60%.

#### **ARTÍCULO Nº 24**

La calificación final de la asignatura de Ciencias Naturales (Decreto supremo Nº 614/2013 y Nº 369 /2015) en 1º y 2º medio corresponderá al promedio de notas obtenidas en los ejes: biología, física y química; siendo equitativa la cantidad de notas parciales en cada eje.

#### **ARTÍCULO Nº 25**

Cuando los resultados de una Evaluación Sumativa realizada a un Curso, tenga un porcentaje de calificaciones insuficientes igual o superior al 30% (treinta por ciento), el resultado de dicha Evaluación Sumativa SERÁ INFORMADO a la Unidad Técnico Pedagógica para analizar el contenido, objetivos e indicadores de evaluación y los procesos realizados en la asignatura previos a la aplicación de la evaluación, debiendo el Profesor (a) de Asignatura, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, revisar la situación y tomar las decisiones pertinentes.

#### **ARTÍCULO Nº 26**

La Nota Final de cada uno de los semestres, en todas las asignaturas, corresponderá al Promedio Aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante o a la sumatoria de las evaluaciones sumativas ponderadas, en el caso que se haya acordado con el departamento respectivo y unidad técnica pedagógica el asignar ponderaciones a las evaluaciones. Se exceptúa de lo indicado anteriormente la ASIGNATURA de Religión, la cual será evaluada de acuerdo a lo estipulado en el **ARTÍCULO Nº 19** precedente.

#### **ARTÍCULO Nº 27**

El Promedio Final Anual de cada asignatura deberá corresponder necesariamente al Promedio Aritmético del 1º y 2º Semestre, con excepción de aquellos alumnos (as) que deban rendir la Prueba Especial que se especificará más adelante

**ARTÍCULO N.º 28**

- a) Los estudiantes deberán rendir todas las evaluaciones programadas en las distintas asignaturas. En caso de inasistencia debidamente justificada por razones fortuitas o de fuerza mayor, tales como enfermedad, fallecimiento de un familiar, control o examen médico u otro imprevisto **debidamente informado por el apoderado el día en que se encontraba fijada la evaluación**, el establecimiento garantizará el derecho del estudiante a rendir dicha evaluación.

La situación será analizada conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, en coordinación entre el docente de asignatura y la Unidad Técnico-Pedagógica, definiendo una instancia de evaluación recuperativa o equivalente, la cual deberá aplicarse dentro de un plazo razonable previamente informado.

El procedimiento, fecha y modalidad de la evaluación recuperativa deberán ser registrados y comunicados al estudiante y su apoderado, resguardando criterios de equidad y objetividad.

- b) En caso de que un estudiante se ausente a una evaluación sin aviso ni justificación médica o de fuerza mayor en el plazo establecido, el establecimiento garantizará igualmente su derecho a ser evaluado, aplicando el instrumento evaluativo una vez que el estudiante se reincorpore a clases. Dicha evaluación tendrá carácter recuperativo y excepcional, y podrá contemplar una exigencia del 70 % de logro para la calificación mínima de aprobación, entendiendo este criterio como una medida pedagógica orientada a resguardar el dominio suficiente de los objetivos de aprendizaje no evaluados en la fecha original.

**ARTÍCULO N.º 29**

En el caso de enfermedad, no avisada al establecimiento el día de la evaluación, se deberá justificar, mediante certificado médico, el que debe ser entregado en forma presencial en inspectoría dentro de las 24 horas de ocurrida la ausencia. El Inspector(a) registrará en la Agenda Escolar que el apoderado justificó la inasistencia a evaluación y comunicará al profesor tutor la justificación de dicha inasistencia. Una vez transcurrido este plazo los certificados médicos entregados no serán considerados para efecto de justificación de inasistencia a evaluación sumativa, aplicándose en este caso lo estipulado en el artículo N.º 28 b. Salvo casos debidamente justificados en que el apoderado no pudo cumplir el plazo por razones de fuerza mayor.

**ARTÍCULO N.º 30**

La unidad técnico-pedagógica será la encargada de recalendarizar las evaluaciones en la fecha más próxima a la inasistencia, entregando información escrita al estudiante. Las evaluaciones pendientes se aplicarán según calendarización entregada por UTP.

**ARTÍCULO N.º 31**

Ante la inasistencia a la instancia recuperativa, el establecimiento, a través de una acción conjunta entre el docente y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), determinará una **modalidad**

**evaluativa alternativa** (oral, práctica, trabajo de aplicación o similar). Esta medida busca recoger evidencia de aprendizaje efectiva sin alterar los objetivos e indicadores originales. Dada la excepcionalidad de esta instancia, se aplicará un nivel de exigencia del 70% para la calificación mínima de aprobación (4.0), notificando formalmente al estudiante y su apoderado para asegurar la transparencia del proceso, resguardando los principios de objetividad, equidad y no arbitrariedad establecidos en el Decreto Supremo N.º 67/2018. Quedando registrado en libro de clases.

### ARTÍCULO Nº 32

En situaciones excepcionales donde, tras haber agotado todas las instancias y modalidades de evaluación descritas anteriormente, el estudiante persista en la no presentación o rendición de sus evaluaciones, se procederá de la siguiente manera:

**Determinación de la Situación:** El docente de asignatura informará formalmente a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y a la Dirección la imposibilidad de certificar el logro de los Objetivos de Aprendizaje debido a la **falta de evidencia**.

**Entrevista con el Apoderado:** Se citará de carácter obligatorio al apoderado para analizar las causas de este incumplimiento e informarle las medidas a tomar dejando registro de los compromisos adquiridos en la hoja de entrevistas de apoderados.

**Calificación por Falta de Evidencia:** Agotadas las instancias de oportunidades dadas el establecimiento aplicará la calificación mínima de la escala institucional (1.0), siempre y cuando se demuestre que el colegio garantizó todas las oportunidades de evaluación.

**Impacto en la Promoción:** Esta situación será considerada un antecedente crítico en el proceso de análisis de promoción de fin de año por parte del Consejo de Profesores, pudiendo derivar en una situación de riesgo de repitencia por no cumplimiento de los requisitos de logro académico."

### ARTÍCULO Nº 33

En casos de ausencias prolongadas (superiores a 15 días consecutivos), la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), en conjunto con los docentes de asignatura, diseñará un **Plan de Regularización Académica**. Este plan contemplará un calendario especial de evaluaciones y la facultad de **priorizar objetivos de aprendizaje**, lo que podría implicar la reducción o fusión de instrumentos evaluativos para resguardar la salud y el bienestar del estudiante, sin comprometer la certificación de sus aprendizajes esenciales."

### ARTÍCULO Nº 34

Cuando el estudiante presente dificultades para ser sometido a los procedimientos regulares de Evaluación, ya sea en una o varias Asignaturas o Actividades, se le podrán aplicar procedimientos especiales o de **EVALUACIÓN DIFERENCIADA**, de acuerdo con el impedimento que tenga o a la naturaleza del problema existente.

**ARTÍCULO Nº 35**

El profesor (a) de asignatura, en conjunto con el profesor (a) tutor (a) del estudiante afectado, serán los encargados de informar oportunamente a la Unidad Técnico-Pedagógica acerca de los estudiantes que se encuentren en tal situación. Esta información será entregada por escrito, debiendo al mismo tiempo establecerse un Registro Especial con dicha nómina, la cual deberá ser conocida por todos los Profesores (as) del Colegio. La comprobación del impedimento que pudiera tener el alumno o alumna será mediante la certificación médica de un especialista, dependiendo de la situación.

**ARTÍCULO Nº 36**

Los estudiantes que tengan evaluaciones y se encuentren sancionados con suspensión de clases deberán presentarse a rendir sus evaluaciones a las 8: 00 hrs en la biblioteca del establecimiento en la fecha que estaba programada para el grupo curso. Esta medida no tiene carácter punitivo, sino brindar continuidad pedagógica. En caso de entrega de trabajos, estos deberán ser entregados el día de la reincorporación al colegio al profesor tutor o a inspectoría a las 8:00 hrs. Sin no asiste a esta instancia evaluativa se procederá a aplicar lo explicitado en el artículo 28 b

Al estudiante suspendido se le entregará una carpeta con actividades de las asignaturas correspondientes a los días de suspensión, la cual deberá ser entregada al profesor tutor (a) el día de incorporación con las actividades desarrolladas. Estas actividades serán revisadas por los docentes de cada asignatura e incorporadas a carpeta o cuaderno de asignatura. Quedando registrado el contenido del material enviado y el cumplimiento por parte del estudiante.

Si no cumple se le informará al apoderado y quedará registrado en hoja de vida

**ARTÍCULO Nº 37**

Ante la detección de copia o conducta deshonesta durante la aplicación de una evaluación o durante su revisión, el docente deberá suspender el proceso del alumno, registrar la observación en la hoja de vida por falta al título XXXII de RICE e informar al profesor tutor(a) para que este informe al apoderado y se programe evaluación para ser aplicada al día siguiente, según lo explicitado en el artículo Nº 31 de este reglamento.

**ARTÍCULO Nº 38**

Ante la detección de plagio en los trabajos escolares escritos, el docente deberá registrar esta situación en la hoja de vida por falta al título XXXII de RICE, informar al profesor tutor(a) para que este se entreviste con el estudiante y apoderado. Se recalendarizará la fecha de entrega de un nuevo trabajo, donde se evaluarán los mismos objetivos del trabajo original, dentro de un plazo razonable definido por el docente y UTP.

**ARTÍCULO Nº 39**

En casos en que él o los estudiantes se nieguen voluntariamente a rendir una evaluación, el docente dejará registro de la situación en el libro de clases, hoja personal del estudiante o general del curso, según corresponda. Informará al profesor(a) tutor(a) para que comunique al apoderado dicha situación y hará entrega del instrumento a la

Unidad Técnica Pedagógica, la que recalendariara dicha evaluación, solicitando al docente encargado que elabore un nuevo instrumento (si corresponde) que evalúe los mismos objetivos de la evaluación.

#### **ARTÍCULO Nº 40**

En caso de que un ESTUDIANTE interrumpa reiteradamente el normal desarrollo de una evaluación, por ejemplo: usando celulares u otros medios tecnológicos, generando preguntas inapropiadas, conversando con sus compañeros, gritando, riéndose, etc. Previamente al retiro del instrumento de evaluación el estudiante será advertido verbalmente otorgándole la oportunidad de corregir su conducta. En caso de persistir la interrupción se procederá al retiro del instrumento, dejando constancia de la situación en hoja de vida del estudiante como falta de respeto (título XXXII RICE) Se aplicará lo explicitado en el artículo Nº 31 de este reglamento.

#### **ARTÍCULO Nº 41**

En todas las situaciones expuestas en los artículos 37, 38 y 39, independientemente de la calificación obtenida por el estudiante y de su promedio semestral este deberá rendir la evaluación sumativa global semestral de la asignatura correspondiente, si esta la tiene estipulada.

### **TÍTULO III: DE LA PRUEBA ESPECIAL**

#### **ARTÍCULO Nº 42**

Los alumnos (as) de 3º básico a 4º año de Enseñanza Media, podrán rendir una Prueba Especial Anual al término del año escolar.

#### **ARTÍCULO Nº 43**

Esta Prueba Especial podrá ser rendida en cualquiera Asignatura, en forma escrita u oral, por aquellos (as) alumnos (as) que obtengan un Promedio Anual (suma de los DOS SEMESTRES), una Calificación igual a 3,9 (TRES COMA NUEVE). Siempre que este promedio incida en la repitencia.

#### **ARTÍCULO Nº 44**

El logro de un resultado aprobatorio en la prueba especial implica para el alumno (a) la obtención de un promedio anual de 4,0 (CUATRO COMA CERO) en la asignatura correspondiente. Si el alumno (a) no alcanza en esta prueba un resultado aprobatorio, su calificación reprobatoria será 3,8 (TRES COMA OCHO)

#### **ARTÍCULO Nº 45**

En esta prueba especial se incluirán los principales Contenidos u Objetivos que hayan sido estudiados durante el año escolar, los que serán informados directamente por el docente de la asignatura en forma escrita al apoderado y estudiante.

## TÍTULO IV: COMUNICACIÓN CON PADRES Y APODERADOS

### ARTÍCULO N° 46

Se informará a los padres y apoderados las formas y criterios de evaluación por las vías oficiales: correo institucional, cuaderno comunicándonos o agenda escolar. En reuniones de apoderados mensuales se recordarán las fechas de evaluaciones del calendario y se explicarán los principales criterios de evaluación considerando los objetivos a lograr en asignaturas.

### ARTÍCULO N° 47

Los Profesores y Profesoras Tutores mantendrán permanentemente informados a los Padres de los estudiantes acerca de las Evaluaciones o Calificaciones obtenidas por sus hijos e hijas. Antes del término de cada SEMESTRE se entregará al menos un avance de calificaciones en reuniones de apoderados o a través del cuaderno comunicándonos de uso de 1º a 6º básico y se citará a entrevista a los apoderados de estudiantes con rendimiento deficiente. Junto a lo anterior, y al término de cada Semestre Lectivo, se entregará un Informe que contenga las Calificaciones semestrales de las Asignaturas y un registro de los resultados de las evaluaciones formativas formales.

### ARTÍCULO N° 48

La información será complementada con Cuaderno de Evaluación progresivo, de uso obligatorio desde Pre-kínder a 4º Año de enseñanza media en el que se van registrando los aspectos académicos, valóricos y disciplinarios de cada estudiante, sirviendo como fuente de información del proceso, progreso y logro de cada estudiante. Este cuaderno se entrega a los apoderados al menos una vez al año y debe ser devuelto al colegio. Si el alumno(a) se retira del establecimiento se le entrega su cuaderno.

### ARTÍCULO N°49

En el caso de los estudiantes se informarán los resultados de evaluaciones sumativas de acuerdo con lo estipulado en el artículo N°15 y los resultados de las evaluaciones formativas en el momento de la evaluación o en la clase siguiente a su aplicación.

## TÍTULO V: EVALUACIÓN FORMATIVA, SUMATIVA Y RETROALIMENTACIÓN

### ARTÍCULO N° 50

Los profesores reunidos en departamentos y/o por ciclos definirán las estrategias de evaluación formativa , en las que al menos exista una que apunte a cada tipo de finalidad, también se definirán los instrumentos a utilizar en cada asignatura durante el año y el semestre, la frecuencia de las evaluaciones formativas será determinada considerando el número de horas semanales de cada asignatura, las características y la edad de los estudiantes, existiendo evaluaciones formativas informales las que ocurren en

cada momento de la clase y otras formales, cuyos resultados deben ser registrados con la finalidad de tomar decisiones estructuradas.

### ARTÍCULO Nº 51

Entre las estrategias de evaluación formativa se utilizarán las siguientes: mapa mental, diagrama de Ishikawa, semáforos, tickets de entrada y salida, entre otras. Las estrategias a utilizar se incluirán en la planificación por unidad y su efectividad se evaluará en las instancias de reflexión pedagógica, al mismo tiempo existirá un registro del resultado de estas evaluaciones, cuando tengan un carácter formal.

La unidad técnico-pedagógica será la encargada de supervisar el uso de estas estrategias, su registro y evaluación de uso.

### ARTÍCULO Nº 52

También se definirá la frecuencia de las evaluaciones sumativas las que deben reflejar de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

### ARTÍCULO Nº 53

En cada asignatura considerando los objetivos centrales y el levantamiento de evidencias del aprendizaje se definirá si todas las evaluaciones sumativas tienen la misma ponderación o ponderaciones diferentes, lo que será informado a los estudiantes al inicio de cada semestre

### ARTÍCULO Nº 54

Para asegurar la calidad de las evaluaciones aplicadas se deben considerar los siguientes criterios:

- **Alineamientos con los aprendizajes** siendo importante hay que asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos
- **Evidencia evaluativa suficiente y variada lo que** implica que es preferible contar con múltiples evidencias que con una o insuficientes evidencias del aprendizaje, y se refiere a utilizar distintos agentes evaluativos (hetero, auto- y coevaluaciones) y diferentes formas de evaluar a los estudiantes
- **Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender,** es decir aquellas cosas que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje
- **Muestren al estudiante el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje, y que así se interesen y motiven por seguir aprendiendo,** es decir incorporar instancias evaluativas en las que los estudiantes puedan poner en práctica lo que han aprendido en situaciones que se parezcan en alguna medida a contextos reales en los cuales esos aprendizajes son usados, siendo esto fundamental para desarrollar la habilidad para aplicar los aprendizajes en contextos diferentes a los cuales fueron aprendidos.

- **Diversificación de las evaluaciones**, se refiere a variar la forma en que se evalúa, y a la vez considerar la posibilidad de hacer evaluaciones diferentes entre los estudiantes en un mismo momento, siendo lo central el que los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro se mantengan para todos a pesar de cambios en el formato o en el tema específico que se aborde.

#### ARTÍCULO Nº 55

El diseño de evaluaciones se puede realizar entre pares del mismo nivel o asignatura y su revisión considerando los criterios señalados anteriormente se realizará en reuniones de departamento, reuniones por ciclo mensuales u otras instancias en donde podrán ser enriquecidas y constituirse en oportunidades de reflexión y de mejorar los procesos evaluativos. Una vez que la evaluación esté aprobada será timbrada con el timbre de UTP.

#### ARTÍCULO Nº 56

Dentro de la planificación por unidad se debe incluir el número de evaluaciones sumativas, sus objetivos e indicadores considerando que estas permitan evidenciar desempeños o productos que efectivamente demuestren la aplicación o integración de los aprendizajes logrados hacia el final del proceso. Se debe procurar no dejar fuera aprendizajes centrales, relevantes y desafiantes de las asignaturas siendo necesario considerar los principios y énfasis curriculares que se exponen al inicio de las Bases Curriculares de cada asignatura, para tener una noción de los ejes y definiciones fundamentales que están a la base de los objetivos de aprendizaje.

Se debe procurar variar los formatos de evaluación, siempre manteniendo la preocupación de que los estudiantes apliquen e integren sus aprendizajes de manera relevante.

#### ARTÍCULO Nº 57

Con la finalidad de considerar la diversidad de estudiantes se hace necesario utilizar la información que aportan las evaluaciones para recabar información que permita evidenciar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los distintos estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana, considerando las necesidades de los estudiantes.

#### ARTÍCULO Nº 58

El proceso de retroalimentación se puede realizar durante el desarrollo de una evaluación formativa o al final y en el caso de las evaluaciones sumativas se debe realizar una vez conocidos sus resultados en forma escrita u oral a los estudiantes

#### ARTÍCULO Nº 59

Se podrán dar tareas para la casa, entendiéndose como actividades breves que contribuyan a reforzar lo tratado en la clase o sirvan para introducir el tema a tratar en la clase siguiente, no siendo necesario utilizar un tiempo superior a 15 minutos en su realización. Debe ser revisada y retroalimentada en la clase siguiente.

## TÍTULO VI: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

### ARTÍCULO N° 60

Con el objetivo de propiciar instancias de reflexión pedagógica, favoreciendo el trabajo colaborativo, se realizarán reuniones por departamentos al menos una vez al mes y consejos técnicos una vez al mes, reuniones por área y al mismo tiempo en los horarios de libre disposición los profesores del mismo ciclo o asignatura podrán reunirse para elaborar instrumentos de evaluación en conjunto.

## TÍTULO VII: SITUACIONES ESPECIALES

### ARTÍCULO N°61

Si en el transcurso del año escolar, una alumna se embaraza, o un alumno o alumna contrae una enfermedad que ponga en riesgo su integridad física o psicológica, se le darán todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento al año escolar. Si su salud le impide asistir regularmente a clases y/o rendir las evaluaciones programadas en las diversas asignaturas, se le brindarán las facilidades necesarias para que pueda cumplir con las exigencias evaluativas, a través de la modificación de los tiempos y/o objetivos a evaluar. Dependiendo de la situación el alumno podrá estudiar en forma asincrónica con sistema de carpetas y/o uso de classroom y se podrá exigir la realización de una evaluación presencial sumativa en lenguaje y matemática, con temario informado previamente, con un 70 % de ponderación en cada caso.

### ARTÍCULO N°62

Si por razones de salud u otros motivos justificados, el o la alumno(a) se encuentra impedido(a) de asistir a clases en alguno de los semestres, no siendo calificado(a) en él, se considerarán las calificaciones de un semestre para obtener la calificación final y ser promovido(a) de curso.

### ARTÍCULO N°63

La Dirección del Establecimiento, la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de Profesores del Curso que corresponda, analizarán los antecedentes y resolverán aquellas situaciones especiales de Evaluación y/o Promoción de los alumnos, tales como ingreso tardío a clase, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar Obligatorio, traslados u otras similares, entregando la solución que, de acuerdo a la legislación vigente, los criterios pedagógicos establecidos en el presente reglamento y el interés superior del estudiante.

### ARTÍCULO N° 64

Los antecedentes a los que se refiere el artículo anterior deberán ser presentados por el padre o la madre a la Dirección del Colegio en forma escrita, con la correspondiente

carta-solicitud en la que explice claramente lo que se solicita, y adjuntando los Documentos que avalen la situación de excepción presentada. La Dirección del Colegio entregará la Resolución a los interesados, también por escrito, y en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha en que la respectiva solicitud fue recibida en la Dirección del Colegio.

## **TÍTULO VIII: ELECTIVIDAD EN PLAN COMÚN Y FORMACIÓN DIFERENCIADA EN ENSEÑANZA MEDIA**

### **ARTÍCULO N° 65**

Los estudiantes de 1º a 2º medio podrán optar en el área de educación artística, por las asignaturas de: Artes Visuales o de Artes Musicales

### **ARTÍCULO N° 66**

Los estudiantes de 3º medio podrán optar en el área artística por las asignaturas de: Artes visuales, Artes musicales o Teatro

### **ARTÍCULO N° 67**

Los estudiantes de 3º y 4º medio podrán optar en el plan diferenciado por 3 asignaturas de las 6 asignaturas ofrecidas. Las tres asignaturas elegidas no pueden ser de la misma área.

### **ARTÍCULO N° 68**

Los estudiantes que deseen modificar su elección al plan electivo común de educación artística o al plan diferenciado deben informar al profesor o profesora tutora, profesor o profesora de asignatura y solicitar entrevista de apoderado con encargado de unidad técnica pedagógica para dar a conocer los motivos de dicha modificación y firmar entrevista donde se autorice, siempre que producto del análisis de la situación sea aceptado el cambio. En el caso de cambio de plan en educación artística este puede realizarse durante el primer trimestre en 1º, 3º o 4º medio y en el caso del plan diferenciado en 3º y 4º medio este puede realizarse durante los primeros 15 días hábiles desde el inicio del año escolar.

## **TÍTULO IX: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO N° 69**

Para la Promoción de los estudiantes de cualquiera de los Cursos a los cuales afectan las disposiciones del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, TODOS LOS CURSOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA del Colegio P. "LORENZO MONDANELLI" de Coihueco, se considerarán conjuntamente el LOGRO de los Objetivos de las ASIGNATURAS y/o ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE del respectivo Plan de

Estudios, EXPRESADO TODO ELLO EN EL RENDIMIENTO, y la ASISTENCIA A CLASES, de acuerdo a lo que seguidamente se expresa:

- 1) Serán promovidos automáticamente todos los estudiantes de 1º y 2º básico.
- 2) Serán promovidos todos los estudiantes de 3º básico a 4º Año de Educación Media que hubieren aprobado TODAS LAS ASIGNATURAS Y/O ACTIVIDADES de Aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio obteniendo Calificación Mínima de 4,0 (cuatro coma cero);
- 3) Serán promovidos los estudiantes de 3º básico a 4º Año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una ASIGNATURA, siempre que su Nivel General de Logro corresponda a un Promedio de 4,5 (CUATRO COMA CINCO), o Superior, incluida la Asignatura no aprobada.
- 4) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 3º básico a 4º Año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado hasta DOS ASIGNATURAS, siempre que su Nivel General de Logro corresponda a un Promedio de 5,0 (CINCO COMA CERO) o Superior, incluidas las no aprobadas.
- 5) Para ser promovidos (as), los alumnos (as) deberán asistir, A LO MENOS, al 85% (ochenta y cinco por ciento) de las Clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y avaladas por documentos oficiales (Certificados Médicos, Licencias, etc.), la Dirección del Colegio, con el conocimiento del Consejo de Profesores, podrá permitir la promoción de los estudiantes con porcentajes de asistencia inferiores al 85% (ochenta y cinco por ciento).

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

## ARTÍCULO N° 70

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior el director(a) y el equipo directivo analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción mencionados o que presenten alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente con la finalidad de decidir la promoción o la repitencia de estos estudiantes.

El análisis de la situación de cada estudiante será de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y sus padres y/o apoderados.

Los antecedentes a considerar son: el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año escolar, la magnitud de la brecha entre los aprendizajes del estudiante y los logros de su curso y las consecuencias que podría tener para la

continuidad de aprendizajes en el curso superior y la situación socioemocional que presente para identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su desarrollo integral y bienestar.

Considerando los antecedentes anteriormente señalados el profesor(a) tutor(a) elaborará un informe y lo entregará al encargado de la unidad técnica pedagógica el cual adjuntará otros antecedentes recopilados los cuales serán archivados en carpeta de situación de cada estudiante

Para decidir la repitencia o promoción de un estudiante se realizará una reunión de discusión y análisis en la que participarán el profesor tutor, profesores de asignaturas del curso y directivos, previa entrega de informe y antecedentes. El acta elaborada se entregará a los directivos del establecimiento quiénes tomarán la decisión final.

Este análisis se realizará la última semana del término del año escolar.

La decisión final se informará el día anterior al término del año escolar a los apoderados en entrevista personal o por medio escrito con acuse de recibo.

## **ARTÍCULO N° 71**

Al término del primer semestre se debe generar un informe de los estudiantes que estén en riesgo de repitencia el que será entregado a los apoderados y pegado en el cuaderno de evaluación para que estén en conocimiento de la realidad de su pupilo se asuman compromisos y se tomen medidas remediales. Antes del término del año escolar el apoderado del estudiante que no cumple con los requisitos de promoción será informado que está en un proceso de discusión y análisis para definir su situación final de acuerdo con lo señalado en el artículo N°70.

## **ARTÍCULO N° 72**

Se elaborará un plan de apoyo para aquellos estudiantes que estuvieron en situación de repitencia el año anterior independientemente de si repitieron o fueron promovidos. Para elaborar un plan que les permita progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo se considerarán los criterios que fueron señalados anteriormente (progreso en el aprendizaje, magnitud de la brecha entre los aprendizajes del estudiante y del curso y la situación socioemocional que presente)

El plan que se desarrollará durante el año se presentará a los apoderados y al estudiante durante el primer semestre del año escolar para que sea conocido, apoyado y autorizado por el apoderado por medio de firma de toma de conocimiento y aceptación de plan.

La persona encargada de gestionar y monitorear el plan de apoyo escolar se deberá reunir al menos dos veces en el semestre con los apoderados para informar del avance del plan quedando un registro escrito de las entrevistas y del proceso de monitoreo.

## TÍTULO 10: DISPOSICIONES EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA

### ARTÍCULO N° 73

El proceso de evaluación tiene un enfoque formativo, continuo y permanente, cuyo propósito es acompañar y favorecer el desarrollo integral de los niños y las niñas, considerando sus ritmos, intereses y necesidades. En este nivel educativo, la evaluación no tiene carácter promocional, por lo que los párvulos son promovidos automáticamente a los cursos superiores, conforme a la normativa vigente.

### ARTÍCULO N° 74

Esta normativa se fundamenta en los objetivos de aprendizaje establecidos en la Ley General de Educación N°20.370, las Bases Curriculares de Educación Parvularia (Decreto N°481/2018) y la normativa vigente del Ministerio de Educación, enfocándose en el desarrollo integral de los párvulos y en la entrega de informes semestrales y anuales a los apoderados, que dan cuenta de los avances observados desde el ingreso hasta el egreso de este nivel educativo.

### ARTÍCULO N° 75

Con el objetivo de recoger información relevante, retroalimentar y ajustar las prácticas pedagógicas se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- 1) **Evaluación Diagnóstica:** Al inicio del año lectivo se establecerá un período de iniciación educativa y evaluación diagnóstica, cuyo propósito es identificar los conocimientos previos, habilidades, capacidades, intereses y necesidades que presentan los niños y las niñas.
- 2) **Evaluación Formativa:** La evaluación formativa es un tipo de evaluación permite monitorear para realizar una retroalimentación oportuna, ajustes en la planificación y apoyar el desarrollo integral, respetando los ritmos y estilos de aprendizaje propios de cada párvulo.
- 3) **Evaluación Sumativa:** El objetivo de la evaluación sumativa es describir el nivel de logro respecto de los Objetivos de Aprendizaje trabajados, sin fines de calificación ni promoción. Los resultados de esta evaluación se expresan en informes de progreso, los cuales son comunicados periódicamente a las familias a través de diversos medios oficiales, dando cuenta del proceso educativo y formativo de los párvulos.

**ARTÍCULO Nº76**

Para recoger información relevante sobre los aprendizajes y el desarrollo de los niños y las niñas, se utilizarán las siguientes estrategias e instrumentos:

- Observación directa: Registro sistemático de conductas, interacciones y desempeños en situaciones cotidianas y pedagógicas.
- Listas de cotejo: Instrumentos que permiten verificar la presencia o ausencia de determinadas habilidades, conductas o aprendizajes.
- Registros escritos: Incluyen registros anecdóticos, descripciones cualitativas y evidencias del proceso de aprendizaje.

**ARTÍCULO Nº 77**

Los niveles de logro se expresarán mediante la siguiente simbología, la cual permite describir el grado de avance de los niños y las niñas en relación con los Objetivos de Aprendizaje:

Nivel de logro	Simbología	Descripción del nivel de logro
Inicial	N I	<b>Logro inicial, necesita mayor apoyo y mediación pedagógica.</b>
Intermedio	N II	<b>Logro en proceso, requiere acompañamiento y refuerzo.</b>
Adecuado/alto	N III	<b>Logro esperado o desarrollo adecuado del aprendizaje.</b>

**ARTÍCULO Nº78**

La inasistencia de un párvido a una instancia de evaluación no constituye motivo de perjuicio pedagógico, ni afecta su promoción automática al nivel siguiente. Considerando que la evaluación se basa principalmente en la observación sistemática y permanente de los aprendizajes en situaciones cotidianas, los avances podrán ser registrados en instancias posteriores o mediante evidencias equivalentes, una vez que el niño o niña se reincorpore a las actividades educativas.

**TÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES.****ARTÍCULO Nº 79**

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en enseñanza básica y en una oportunidad en la enseñanza media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula (ART, 14, Decreto 67/18)

**ARTÍCULO Nº 80**

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, y las modificaciones que pudieren introducirse, serán comunicadas

oportunamente a los Padres y a los Alumnos y las Alumnas de los Cursos correspondientes del Colegio.

**ARTÍCULO Nº 81**

Cualquiera situación NO PREVISTA en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, será resuelta por la Dirección del Establecimiento, la Unidad Técnico – Pedagógica, el Consejo de PROFESORES Y EL Profesor (a) Tutor (a), según corresponda o se considere conveniente, teniendo una especial consideración a la situación de los alumnos y alumnas, también a las disposiciones legales vigentes y, en forma muy especial, a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio P. “LORENZO MONDANELLI”.

**ARTÍCULO Nº 82: TRANSITORIO**

Se deja expresa constancia que el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del Colegio Parroquial P.” LORENZO MONDANELLI” de Coihueco, Ñuble, surge del análisis del decreto 67 de evaluación y las propuestas de actualización del anterior reglamento, realizado por los profesores del establecimiento en septiembre del 2020 y fue ACTUALIZADO por el Equipo de Gestión del Colegio P. “LORENZO MONDANELLI” en diciembre de 2025.

**COIHUECO, DICIEMBRE DE 2025**